

### **Acuerdo 03**

## **CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA) EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, PERIODO 2024.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 5 de diciembre de 2024.

Por acuerdo urgente número 5 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, fueron aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria de asistencia económica destinada a la dinamización de la red de centros de competencias digitales (Puntos Vuela), en Municipios y Entidades Locales Autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, para la anualidad 2024. Dicha convocatoria fue publicada en el B.O.P. número 219 de fecha 12 de noviembre de 2024, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes el día 13 de noviembre de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el de subsanación de las mismas, se procede a resolver dicha convocatoria conforme a las bases aprobadas.

Es de señalar que el 13.4 bis de la LAULA establece que: “A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social”.

Dado que se trata de entidades públicas que colaboran en el proyecto para garantizar el acceso y uso de las Nuevas Tecnologías a Municipios y Entidades Locales Autónomas almerienses menores de 20.000 habitantes en situación de brecha digital, se entiende que concurren circunstancias de especial interés social, por lo que se exceptúa a los ayuntamientos solicitantes del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e) y g) del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

En la base 18ª de la convocatoria se dispone que “La Diputación Provincial de Almería, transferirá, a las entidades beneficiarias, los fondos correspondientes de la asistencia económica, de acuerdo con la siguiente secuencia y porcentaje:

1. Un primer pago correspondiente al 75% del importe correspondiente a la anualidad 2024, dentro del plazo de dos meses tras la resolución de concesión de la asistencia económica...”

Por tanto, procede en este momento el abono del 75% de la cantidad solicitada que corresponda a cada Ayuntamiento.

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para la realización de esta convocatoria, ya quedó acreditada por el acuerdo número 5 de la Junta de Gobierno de la

Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024.

Conforme se indica en la base 13ª de la convocatoria “Será competente para adoptar las propuestas provisionales y definitivas de resolución de concesión la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación de Almería, a la vista del expediente y del informe del servicio correspondiente, que se someterá a la aprobación del Pleno. Este acuerdo de resolución de convocatoria tendrá carácter definitivo”.

De conformidad con el Acuerdo nº 10 del Pleno de la Excma. Diputación de Almería de fecha 21 de Julio por el que se aprueba la delegación de competencia del pleno a favor de la Junta de Gobierno del ejercicio de la siguiente atribución: “En materia de gastos de carácter plurianual, las competencias del Pleno para la autorización y disposición de gastos plurianuales conforme al artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder a las entidades locales relacionadas en el listado con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0d%2FAEC9sOKc0Pw5Gj%2FI5Hg%3D%3D> y en las cuantías que se indican, una asistencia económica para la anualidad 2024, a fin de dar continuidad al proyecto Puntos Vuela, destinada a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en la entidad local correspondiente, siendo el presupuesto aceptado el que se detalla en el documento referido.

El importe total de la asistencia económica concedida a cada entidad local, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Se hace constar que los Ayuntamientos que no han solicitado la asistencia económica han sido los siguientes y por los importes totales indicados:

- Grupo A: Albanchez, Bayarque, Somontín y Sufli: 18.802,16 €.
- Grupo B: Vélez Rubio: 7.424,94 €.
- Grupo C: Berja: 4.045,19 €.

2º) Las entidades locales relacionadas en el punto primero de este acuerdo, están obligadas a aplicar los fondos concedidos, a presentar la justificación y a asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria, conforme a las bases

reguladoras de la asistencia económica destinada a la dinamización de la red de centros de acceso público a Internet (Puntos Vuela) en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, anualidad 2024, aprobadas por acuerdo urgente número 5 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024.

3º) El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

4º) Comprometer el gasto total de quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos euros noventa y nueve céntimos (544.242,99 €), correspondiendo al ejercicio 2024 la cantidad por importe de cuatrocientos ocho mil ciento ochenta y dos euros con setenta céntimos (408.182,70 €) y al ejercicio 2025 la cantidad de ciento treinta y seis mil sesenta euros con veintinueve céntimos (136.060,29 €); con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 “Asistencia económica Ayuntamiento Guadalinfo”, del Presupuesto vigente para el ejercicio 2024 y la que corresponda tras la aprobación del presupuesto para 2025.

La cantidad de ciento treinta y seis mil sesenta euros con veintinueve céntimos (136.060,29 €) queda supeditada a la existencia de crédito en el correspondiente presupuesto de 2025.

Reconocer la obligación correspondiente, por un importe de cuatrocientos ocho mil ciento ochenta y dos euros con setenta céntimos (408.182,70 €).

5º) Abonar a las entidades locales relacionadas en el punto primero la cantidad de la asistencia económica que corresponda según la columna “75% asistencia económica 2024” de la tabla con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0d%2FAEC9sOKc0Pw5Gj%2FI5Hg%3D%3D>, conforme a los porcentajes y plazos establecidos en las bases regulas la presente convocatoria aprobadas por el acuerdo urgente número 5 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024. A las entidades locales les será de aplicación lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

6º) Las entidades locales beneficiarias de la asistencia económica deberán presentar la cuenta justificativa y del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la asistencia económica y de la aplicación de los fondos recibidos y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades objeto de la asistencia económica, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, en el plazo de 3 meses desde la finalización de cada ejercicio natural conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria que se resuelve.

7º) Las entidades beneficiarias, una vez publicado el acuerdo de concesión, podrán remitir escrito de aceptación o renuncia de la asistencia económica concedida. En caso de no renunciar, en los 10 días naturales siguientes al de la publicación, se entenderá que aceptan la misma.

8º) Notificar el presente acuerdo a los interesados relacionados en el punto primero mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Asimismo, notificar el presente acuerdo a la entidad colaboradora de la asistencia económica, el

Consortio “Fernando de los Ríos”.

9º) Proceder a la publicación de la concesión de las asistencias económicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.